**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA ADENDA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE CASILLAS CON MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**4. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES.** El once de enero, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

**5. APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ÚNICAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 DE COAHUILA Y JALISCO.** El tres de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG96/2021, aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

**6. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE LOS VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2021, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**7. PROYECTO DE ADENDA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE CASILLAS CON MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO DE JALISCO.** El veinticuatro de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio INE/DEOE/0555/2021, al que correspondió el folio número 01517, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió la adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el estado de Jalisco; con el objeto de que este organismo electoral realizara la respectiva revisión a los mismos y manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/DEOE/0555/2021.** Mediante oficio 3821/2021 de Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de veintiséis de marzo, se remitieron al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, los ajustes realizados a la mencionada adenda.

**9. APROBACIÓN PARA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EL PROYECTO DE ADENDA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE CASILLAS CON MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO DE JALISCO.** El siete de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio INE/DEOE/0670/2021, al que correspondió el folio número 02317, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informa que realizó algunas observaciones de forma al proyecto de adenda, y considera que el mismo se encuentra en posibilidad de ser puesto a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la propia legislación de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales durante el proceso electoral; proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVII, XIX, XXVII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

**IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el código de la materia, sus reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

* Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.
* Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
* Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
* Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Por otro lado, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, el miércoles siguiente al día al en que se realizó la jornada electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente; de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CONFORME AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.** Que este organismo electoral deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a las reglas previstas en el Capítulo V, Título III, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como a lo establecido en las bases generales que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 429, numeral 1 del citado Reglamento de Elecciones.

**VII. DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE LOS VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2021, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**VIII. DE LA** **ADENDA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE CASILLAS CON MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que tal como se mencionó en los antecedentes 7 y 8 de este acuerdo, el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio INE/DEOE/0555/2021, al que correspondió el folio número 01517, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió el proyecto de adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el estado de Jalisco; con el objeto de que este organismo electoral realizara la respectiva revisión a los mismos y manifestara lo que a su derecho conviniera; por lo que mediante oficio 3821/2021 de Secretaría Ejecutiva, de fecha veintiséis de marzo del presente año, se remitieron al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como a la Junta Local Ejecutiva, los ajustes realizados por este Instituto a la mencionada adenda.

Así las cosas, el siete del mes y año en curso, mediante oficio INE/DEOE/0670/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó que realizó algunas observaciones y modificaciones de forma al proyecto de adenda, por lo que consideró que el mismo se encuentra en posibilidad de ser puesto a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

En ese sentido, se somete a la consideración de este Consejo General, la adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el estado de Jalisco, que tienen por objeto determinar las directrices para el desarrollo oportuno de las sesiones especiales de cómputo en los municipios y/o distritos electorales para las casillas con modalidad de voto electrónico y orientar las actividades a realizar por los órganos competentes, misma que se adjunta a este acuerdo como anexo, formando parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la adenda a los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos del considerando VIII del presente acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, remítase a los Consejos Distritales y Municipales de este organismo electoral, el presente acuerdo para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones resulte conducente.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a las y los candidatos independientes, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 23 de abril de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Guillermo Amado Alcaraz CrossConsejero presidente | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo